



DECRETON° . 0081  
NEUQUÉN, 28 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente N° OE-6899-A-2024 y la Ordenanza N° 14949; y

**CONSIDERANDO:**

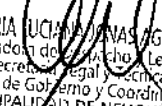
Que mediante la Ordenanza N° 14949, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible, por el término de diez (10) años, a favor de la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, sobre una fracción de tierra con una superficie aproximada de ciento treinta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados (139,85 m<sup>2</sup>), de acuerdo con el croquis de fraccionamiento que como Anexo Único forma parte de la referida Ordenanza, que es parte del inmueble individualizado como Lote 7, de la Chacra N° 71, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-1287-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matricula N° 61173 – Confluencia, para el funcionamiento exclusivo de la Escuela de Canotaje La Ribera;

Que obra constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la cual surge que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, se encuentra vigente y que la misma cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 135 de fecha 31 de marzo del año 2008;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 317/2025, manifestando que resulta pertinente otorgar el correspondiente Permiso de Uso y Ocupación, Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible a favor de la referida entidad, por el término de diez (10) años, cuyo vencimiento operará con fecha 02 de julio de 2035, teniendo en consideración que la mencionada Ordenanza N° 14949 entró en vigencia con fecha 02 de julio de 2025;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 0770/25, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora del Consejo Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0081-26

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la **ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL DE CANOTAJE LA RIBERA**, un Permiso de Uso y Ocupación, Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible, sobre una fracción de tierra con una superficie aproximada de ciento treinta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados (139,85 m<sup>2</sup>), de acuerdo con el croquis de fraccionamiento que como Anexo Único forma parte de la Ordenanza N°14949, que es parte del inmueble individualizado como Lote 7, de la Chacra N° 71, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-1287-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela de Canotaje La Ribera, cuyo vencimiento operará con fecha 02 de julio de 2035, de conformidad con lo establecido en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal y de acuerdo con la Ordenanza N° 14949.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

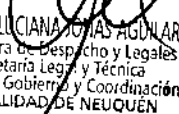
**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, el contenido de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

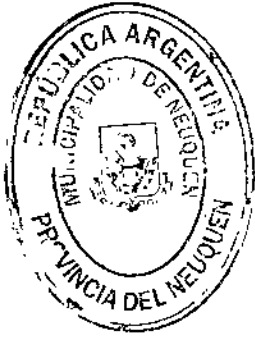
**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUIAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





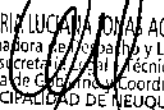
0081-26

**ANEXO ÚNICO**  
**CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN**  
**PREARIO, GRATUITO, RENOVABLE E INTRANSFERIBLE**

En la Ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, señor **MARIANO GAIDO**, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con Documento Nacional de Identidad N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL DE CANOTAJE LA RIBERA**, representada en este acto por el señor **NESTOR FABIAN PARRA** con Documento Nacional de Identidad N° 17.472.832, quien lo hace en su carácter de Presidente, conforme surge de la constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en adelante "**LA PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de **PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN, PREARIO, GRATUITO, RENOVABLE E INTRANSFERIBLE** en un todo de acuerdo a lo tramitado en las actuaciones administrativas caratuladas OE N° 6899-A-2024, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga "**PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN, PREARIO, GRATUITO, RENOVABLE E INTRANSFERIBLE**", por el término de diez (10) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", cuyo vencimiento operará con fecha 02 de julio de 2035, sobre una fracción de tierra con una superficie aproximada de ciento treinta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados (139,85 m<sup>2</sup>), de acuerdo con el croquis de fraccionamiento que como Anexo Único forma parte de la Ordenanza N° 14949, que es parte del inmueble individualizado como Lote 7, de la Chacra N° 71, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-1287-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la Escuela de Canotaje La Ribera.-----

**SEGUNDA:** "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble para el funcionamiento exclusivo de la Escuela de Canotaje La Ribera; b) el inmueble no podrá tener otro uso que no sea el autorizado por la Ordenanza N° 14949, no pudiendo alterar el destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén; c) "**LA PERMISIONARIA**" deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiaria a "**LA MUNICIPALIDAD**", cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio y deberá ser exhibida al momento de suscribir el presente Convenio; d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de

  
Dra. **MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR**  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0081-26


intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier obra, su modificación o ampliación, debiendo cumplir con las normativas municipales que resulten aplicables -----

**TERCERA:** Será de exclusiva cuenta de "LA PERMISIONARIA" los gastos de contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible autorizado mediante la Ordenanza N° 14949.

**CUARTA:** "LA PERMISIONARIA" podrá solicitar prórroga cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ordenanza N° 14949.-----

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio por parte de "LA PERMISIONARIA" dará lugar a la revocación unilateral por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA PERMISIONARIA", sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de "LA MUNICIPALIDAD". -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.

  
Dra. MARIA LUCINA JONA AQUIRE  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

